

Red Colombiana de Investigadores en Ciencias y Tecnologías Espaciales

CICTE

Artículo 1. NOMBRE: El Nombre de esta organización será RED COLOMBIANA DE INVESTIGADORES EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS ESPACIALES.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS Y MISIÓN:

La Red Colombiana de Investigadores en Ciencias y Tecnologías Espaciales es una instancia técnica de coordinación y articulación institucional, coordinada por la Dirección de Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que actúa como mecanismo de integración y colaboración entre actores públicos y privados para ejecutar los siguientes objetivos:

Objetivo General: Promover la cooperación, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades en el ámbito espacial, mediante la integración de investigadores, instituciones académicas, científicas y tecnológicas en Colombia, con el fin de impulsar la investigación, la innovación y la formación de talento humano en las ciencias y tecnologías espaciales, contribuyendo al progreso científico y tecnológico del país y posicionando a Colombia como un actor relevante en la exploración y utilización del espacio en el ámbito global.

Objetivos Específicos:

- Generar y apoyar las Políticas Espaciales Colombianas para guiar las acciones, priorizar las inversiones y coordinar los esfuerzos entre el sector público, la academia y la industria.
- Liderar activamente al diseño de políticas públicas y estrategias de investigación del sector espacio a nivel nacional.
- Fomentar la colaboración interdisciplinaria entre investigadores, universidades, centros de investigación y empresas en Colombia, con el fin de impulsar proyectos de alto impacto en el ámbito espacial.
- Promover el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan avanzar en áreas como: el diseño y desarrollo de segmentos terrestres, segmentos espaciales, satélites, sistemas de observación de la Tierra, aeronáutica, medicina y exploración espacial y tecnologías emergentes.
- Desarrollar una agenda estratégica que vincule la investigación espacial con los desafíos y necesidades del país, como el monitoreo ambiental, la seguridad nacional, la educación STEM y la gestión de recursos naturales.
- Fortalecer la presencia de Colombia en el escenario internacional de la investigación espacial, mediante la colaboración con redes y organismos internacionales, como, la NASA, la ESA (Agencia Espacial Europea), y otras entidades clave.

Misión: La Red Colombiana de Investigadores en Ciencias y Tecnologías Espaciales es una plataforma colaborativa y multidisciplinaria dedicada a apoyar, promover, fortalecer y consolidar la investigación y el desarrollo científico-tecnológico en el ámbito espacial en Colombia. Su misión es reunir a investigadores, académicos, ingenieros y profesionales del sector espacial para fomentar la cooperación, el intercambio de conocimiento y la innovación en todas las áreas y las tecnologías emergentes del ámbito espacial. A través de la colaboración, la formación y la creación de proyectos conjuntos, la Red busca contribuir al desarrollo sostenible del país y posicionar a Colombia como un actor relevante en la investigación espacial a nivel global.

Artículo 3. MEMBRESÍA. La RED COLOMBIANA DE INVESTIGADORES EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS ESPACIALES será una organización de comunidad científica y profesional voluntaria. Son miembros de la Red todas las personas naturales o jurídicas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, y que sean reconocidas oficialmente por la Red tras inscribirse y cumplir con los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Las personas vinculadas de manera activa tendrán calidad de membresía vigente y categoría de membresía (Fundador, titular, profesional, estudiante o aliado institucional).

El consejo directivo de la red expide un certificado que avala que las personas naturales o jurídicas son integrantes **ACTIVOS**, e indicando el tiempo específico de la membresía. Las personas vinculadas de manera activa pueden tener una de las siguientes calidades de membresía:

- **Vigente:** Referente a integrantes por un tiempo específico. Obtienen esta calidad de membresía las personas vinculadas con categoría titular, profesional, estudiante o aliado institucional.

De acuerdo con su categoría de membresía los criterios de admisión serán los siguientes:

- **Fundador:** Se consideran miembros fundadores todas las personas naturales que participaron en el proceso de conformación y que firmaron el acta de constitución de la red. Su membresía es vitalicia.
- **Miembros titulares:** Personas naturales que hayan completado su grado de maestría o un grado superior a éste, en ciencias (naturales o sociales), en ingenierías, en medicina o en cualquiera de las áreas asociadas con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y con experiencia relacionada con las temáticas definidas en los objetivos y comités técnicos de la Red. Si no se cuenta con título de postgrado se homologará con experiencia en investigación y producción científica de acuerdo con los criterios del sistema nacional de ciencia y tecnología, así:
 - Producción académica igual a 15 productos de nuevo conocimiento o de resultado de desarrollo tecnológico e innovación, tipo A, en toda su trayectoria académica.
 - Diez (10) productos tipo TOP o tipo A, en los últimos 10 años.
 - Dirección de cuatro (4) trabajos de maestría o una (1) tesis de doctorado finalizados en los últimos diez años.

El Consejo Directivo de la Red estará constituido por los miembros titulares activos.

- **Miembros profesionales** – Profesionales en áreas de las ciencias (naturales o sociales), en ingenierías, en medicina o en cualquiera de las áreas asociadas con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y con experiencia relacionada con las temáticas definidas en los objetivos y comités técnicos de la Red.

- **Miembros estudiantes** – Estudiantes de cualquier nivel en áreas de las ciencias (naturales o sociales), en ingenierías, en medicina o en cualquiera de las áreas asociadas con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y con intereses científicos relacionados con las temáticas definidas en los objetivos y comités técnicos de la Red.
- **Aliados institucionales** – Personas jurídicas legalmente constituidas que desarrollen sus objetos sociales en áreas de las ciencias (naturales, sociales, ingenierías y afines, y/o medicina aeroespacial) y con experiencia relacionada con las temáticas definidas en los objetivos y comités técnicos de la Red. Esta vinculación le permite a la persona jurídica, la presentación de material publicitario de la institución en los eventos de la red y los aliados institucionales no tienen voz, ni voto en las decisiones de la Red.

El Consejo Directivo de la red se reserva el derecho de aceptar las solicitudes de vinculación que se presenten, tanto por parte de personas naturales o jurídicas, indicando los motivos de acuerdo con los criterios de admisión previstos en los Estatutos.

Artículo 4. INCORPORACIÓN. Para que una persona sea miembro activo se requiere cumplir con los siguientes criterios de admisión:

1. Membresía fundador: Para ello debe haber participado en el proceso de constitución de la red y firmado el acta de constitución y no requiere renovación.
2. Membresía vigente: Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Debe presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
 - Certificar su calidad de titular, profesional, estudiante o aliado institucional, de acuerdo con los criterios establecidos para ello.
 - Presentar un documento que permita corroborar la identidad del postulante.

Artículo 5. CONSEJO DIRECTIVO. La Red tendrá un consejo directivo que estará a cargo del liderazgo ejecutivo y estará compuesto por los siguientes cargos: Coordinador, secretario y un representante de cada comité técnico (10 comités técnicos) y un representante del comité asesor. En total serán hasta 13 miembros del consejo directivo. Adicionalmente, el representante de cada comité saliente debe atender las reuniones del consejo para asegurar la continuidad de las actividades, aunque no tendrán voz ni voto. El primer Consejo directivo de la red será conformado y designado por los miembros fundadores de la red.

Artículo 6. ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. El **Coordinador(a)** de la Red será asumida por el Director(a) de Ciencia del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, o quien este designe, que haga parte del equipo de la Dirección de Ciencia de Minciencias, siempre que cumpla con los requisitos para ser miembro titular de la Red.

a. Funciones del Coordinador:

- Convocar y presidir todas las reuniones de la Red y del consejo directivo.

- Liderar las actividades, presidir las sesiones de la Red y la Consejo Directivo, dirigir sus debates, conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten, y marcar el orden de las intervenciones.
- Representar a la Red en todos los actos, acciones o gestiones que sea necesario.
- Rendir informe al final del año de las actividades desarrolladas por la Red.

2. El cargo de **secretario** será asumido por un profesional vinculado laboralmente a la Dirección de Ciencia que designe el Director(a) de Ciencia del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación siempre que cumpla con los requisitos para ser miembro profesional de la Red o podrá ser elegido entre los miembros de la categoría profesional activos de la Red por mayoría de votos, usando voto electrónico, y servirá a la Red por un periodo máximo de dos (2) años, sin posibilidad de reelección en períodos consecutivos.

a. Funciones de cargo de secretario(a):

- El cargo de secretario(a) coordinará la logística de las actividades de la Red.
- Este cargo también levantará las actas de todas las reuniones y ejercerá las funciones habituales de un secretario incluyendo aquellos deberes asignados por el Consejo.
- Expedir certificados con el visto bueno del coordinador de la red.
- Organizar el archivo de los documentos de la red.
- Mantener actualizada anualmente la base de datos de las personas de la red.
- Ayudar a que se realicen las postulaciones y elecciones a los cargos.

3. El cargo de **representante de cada comité técnico** será elegido entre los miembros titulares activos de la Red que pertenecen a cada comité técnico, por mayoría de votos, usando voto electrónico, y servirán a la Red por un periodo máximo de dos (2) años, sin posibilidad de reelección en períodos consecutivos.

a. Funciones de representantes de los comités técnicos:

- Liderar en cada comité técnico las actividades de la Red.
- Representar y presentar bimestralmente ante el consejo directivo las propuestas, actividades desarrolladas, e informes del comité técnico.
- Divulgar las actividades de la Red en el comité técnico y las actividades del comité técnico con toda la Red.
- Liderar y convocar la vinculación de la comunidad científica y profesional interesada en los objetivos de la Red en cada comité técnico.
- Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades, congresos, cursos y demás acciones relacionadas con los asuntos de divulgación, promoción, apoyo y demás del conocimiento científico de la red.

4. El cargo de **representante del comité asesor** será elegido entre los miembros fundadores de la Red, por mayoría de votos, usando voto electrónico, y servirán a la Red por un periodo máximo de dos (2) años, sin posibilidad de reelección en períodos consecutivos.

a. Funciones de representante del comité asesor:

- Asesorar las decisiones que se tomen en el consejo directivo.
- Velar por que se cumplan los objetivos de la Asociación.

4. Nominación para ocupar cargos: La nominación de todas las vacantes puede ser presentada por cualquier miembro de la Red. Las nominaciones se harán por escrito e incluirán una breve descripción de las calificaciones del nominado. Las nominaciones serán sometidas en el primer trimestre de cada año de elección, antes de la fecha de designación del cargo en el consejo. Se delegará al secretario del consejo directivo la preparación de la votación electrónica con un listado de al menos dos candidatos para cada cargo, pero no más de cuatro.

5. En caso de renuncia a alguno de los cargos al consejo directivo, se abrirán elecciones a través de reunión extraordinaria de los cargos designados para dicha elección. La persona seleccionada asumirá el cargo por el tiempo restante en el cargo de la persona a la que reemplaza.

Artículo 7. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo tendrá funciones y poderes ordinarios delegados por los miembros activos de la Red, para liderar la Red; sus responsabilidades serán las siguientes:

1. Determinar la orientación y dirección general de la red.
2. Revisar y aprobar las solicitudes de membresía.
3. Crear los comités que se requieran para el desarrollo de las actividades y recibir los informes.
4. Reportar a la red anualmente su trabajo y actividad, así como informes que sean necesarios o requeridos.
5. Ejercer la autoridad estatutaria en la promoción y cumplimiento de los objetivos de la red, especialmente aquellos vinculados con relaciones públicas, institucionales y profesionales.

Artículo 8. COMITÉ TÉCNICO: Los comités técnicos estarán integrados por miembros activos que pertenezcan a las categorías de fundador, titular, profesional, estudiante o aliado institucional. Durante su proceso de incorporación, los miembros de la red podrán seleccionar el comité técnico en el que desean participar, eligiendo entre las siguientes opciones:

- Observación de la Tierra
- Medicina aeroespacial
- Telecomunicaciones y navegación satelital
- Astrofísica y cosmología
- Exploración y manufactura espacial
- Gestión de residuos espaciales y sostenibilidad
- Inteligencia artificial y ciberseguridad
- Biología y agricultura espacial
- Ciencias de la Tierra, atmosféricas y planetarias
- Comunidades espaciales (ASC)

Artículo 9. FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

1. Desarrollar actividades en el marco de los objetivos y la normatividad de la Red con miembros activos de la misma.
2. Elegir el representante para el consejo directivo.
3. Ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades, congresos, cursos y demás acciones relacionadas con los asuntos de divulgación, promoción, apoyo y demás del conocimiento científico de la red.
4. Tendrán autonomía en la organización del comité técnico bajo la aprobación del consejo directivo.

Artículo 10. COMITÉ ASESOR: Lo constituyen los fundadores de la red, o aquellos elegidos por los miembros Fundadores para integrarse al comité. Deben haber firmado el Acta de Constitución o ser invitado por los Fundadores por decisión mayoritaria, en este caso, la persona invitada deberá ser asociado activo y servirán a la red por un periodo máximo de dos (2) años.

Para mantener el número de integrantes del comité asesor, los miembros con mayor antigüedad en la red tendrán prioridad para ocupar la plaza de un miembro del comité asesor que quede vacante.

Artículo 11. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR:

- Asesorar las decisiones que se tomen en el consejo directivo.
- Ser un órgano consultivo de la red.
- Designar a un miembro Fundador para que sea parte del consejo directivo.
- Postular y elegir al primer consejo directivo de la red y secretario para el inicio de las actividades de la Asociación.
- Velar por que se cumplan los objetivos de la Asociación.

Artículo 12. FUNCIONAMIENTO DE LA RED

a. Las reuniones de todos los miembros de la red serán convocadas por el Coordinador(a) de la Red y se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año. En estas, los miembros de la red podrán conocer el estado de la red; postular a los representantes del consejo directivo, elegir al secretario; analizar el balance del último año; y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la red.

Para llevar a cabo las reuniones de todos los miembros de la red se requiere de un quórum de más del 30% del total de los miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos (la mitad más uno) de las miembros presentes en la reunión.

b. Las reuniones del Consejo Directivo serán bimestrales y serán convocadas por el Coordinador(a) de la Red. Teniendo en cuenta que el consejo directivo está compuesto por 12 miembros, se tomará como quórum para inicio de las reuniones la mitad más uno de los miembros, es decir mínimo 7 personas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votación de las personas asistentes a la reunión.

- c. Las reuniones de comité técnico se desarrollarán con autonomía en la organización del mismo comité técnico bajo la aprobación del consejo directivo.
- d. El Comité Asesor se reunirá a solicitud del Coordinador(a) de la Red y atenderá las solicitudes que se le presenten según sea necesario.
- d. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la red, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.
- e. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación, mediante correo electrónico.

Artículo 13. PROHIBICIONES Y SANCIONES

En el caso de inapropiada conducta de algún miembro de la red, usar el nombre y demás bienes de la red con propósitos diferentes a los objetivos de la red, en beneficio particular propio o de un tercero violar los derechos de propiedad intelectual o el incumplimiento, materializar actos o hechos prohibidos expresamente por leyes y normas institucionales, nacionales o internacionales, o violación de los presentes estatutos, el consejo directivo tendrá la autoridad para suspender o cancelar la membresía de la persona (natural o jurídica) involucrada.

Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción de las partes, derecho a doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Artículo 14. MODIFICACIONES DE ESTATUTOS. Las modificaciones propuestas en estos estatutos seguirán este procedimiento:

1. Podrán ser presentadas por al menos tres miembros titulares de la Red, para ser sometidas a consideración del Consejo Directivo.
2. Las propuestas de modificación con la recomendación favorable o desfavorable del Consejo serán anunciadas y discutidas en un periodo no mayor a 30 días en cualquier reunión regular o especial de la Red. Se requerirá un voto afirmativo de al menos cinco (7) miembros del consejo, con voto vía e-mail o voto electrónico, para la recomendación de las modificaciones ante los Miembros titulares de la Red.
3. Las propuestas de modificación con recomendación positiva del consejo directivo se someterán a votación de los miembros titulares activos de la Red, vía e-mail o voto electrónico, para la adopción de las modificaciones a los estatutos. Se requerirá mínimo la participación del 60% de los miembros titulares activos para que la votación sea válida. Un voto afirmativo de al menos dos tercios (2/3) de los miembros titulares activos que participaron en la votación definirá la adopción de las modificaciones.